

## OTORGA TRASLADO

RES. EX. N°22/ ROL F-009-2018

Valparaíso, 22 de agosto de 2019

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “la Ley N°19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N°1/ROL F-009-2018, de 23 de abril de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-009-2018, con la formulación de cargos a Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (“Explodesa” o “la empresa”), en relación a la unidad fiscalizable denominada Mina Cardenilla, ubicada en la comuna de Catemu, Región de Valparaíso.

2. El mencionado procedimiento administrativo sancionatorio fue desagregado mediante Resolución Exenta N°12/ROL F-009-2018, encontrándose actualmente en curso en relación con la Infracción N°9 imputada en la formulación de cargos.

3. Con fecha 30 de julio de 2019, entre las 10:30 hrs. y las 13:30 hrs., esta Fiscal Instructora procedió a realizar una inspección personal a la Mina Cardenilla, en compañía de personal de esta SMA, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Corporación Nacional Forestal (CONAF), así como representantes de la Empresa, incluido el perito designado en el considerando anterior, levantándose un acta de inicio y término que fue firmada por cada uno de los participantes. A continuación, se procede a describir el recorrido realizado:

4. En razón de la participación del SAG, mediante Res. Ex. N°18, se le solicitó a dicho organismo su pronunciamiento respecto de las características del suelo en los sectores visitados, en base al tipo de suelo, así como de los efectos causados sobre los mismos en razón de las obras implementadas por la empresa al margen del SEIA.

5. En razón de la participación de la CONAF, mediante Res. Ex. N°18, se le solicitó a dicho organismo su pronunciamiento corresponde solicitarle su pronunciamiento respecto del estado de las formaciones vegetacionales presentes en los sectores intervenidos por la empresa dada las obras implementadas al margen del SEIA, considerando tanto su contexto, nivel de fragmentación y conectividad a nivel de la microcuenca en que se encuentra el proyecto, como del contexto en razón del Sitio Prioritario Cordillera El Melón.

6. Mediante Ord. N°2290/2019, de 12 de agosto de 2019 el Director Regional del SAG de la Región de Valparaíso, dio cumplimiento a la solicitud mencionada en el considerando 4, pronunciándose sobre el tipo de suelos presentes en el lugar de las faenas mineras, estado actual de ellos y manifiesta de los efectos negativos provocados en el suelo son significativos e irreversibles fundamentando dicha posición en una serie de puntos que se detallan en el respectivo documento y que se analizarán en detalle en el dictamen que corresponde.

7. Mediante Ord. N°263/2019, de 21 de agosto de 2019, el Director Regional de Conaf de la Región de Valparaíso, dio cumplimiento a la solicitud mencionada en el considerando 5, pronunciándose sobre el estado de las formaciones vegetacionales presentes en los sectores intervenidos por la empresa dada las obras implementadas al margen del SEIA, respecto del contexto de la vegetación, nivel de fragmentación y conectividad a nivel de la microcuenca, respecto del contexto de la afectación a nivel de la microcuenca en razón del Sitio Prioritario Cordillera El Melón.

8. El artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

9. El artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### **RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE** del presente procedimiento sancionatorio, los pronunciamientos sectoriales individualizados en los considerandos 6 y 7 de esta resolución.

**II. OTORGAR TRASLADO** a Explodesa para que, dentro de tercero día se pronuncie sobre el contenido de los pronunciamientos sectoriales incorporados.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Miguel Yáñez Zerené en

representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, domiciliados para estos efectos en Miraflores 178, piso 7, Santiago.

---

**Andrea Reyes Blanco**  
**Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Adjuntos:**

Ord. N°2290/2019, de 12 de agosto de 2019 el Director Regional del SAG de la Región de Valparaíso  
Ord. N°263/2019, de 21 de agosto de 2019, el Director Regional de Conaf de la Región de Valparaíso

**Carta Certificada:**

- Miguel Yáñez Zerené Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, Miraflores 178, piso 7, Santiago.

**C.C.:**

- Jefe Oficina Regional SMA Región de Valparaíso.